

CERTIFICACION

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA. OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI), USARRHH. TEGUCIGALPA M. D. C.

El suscrito Asistente de la Unidad de la Unidad de Servicios Administrativos y RRHH, **CERTIFICA QUE: La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) SI se han realizado Contratos en el mes de diciembre del 2016.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M. D. C. a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil quince.



HUGO RENE ZACAPA
UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RRHH

CONTRATACIONES

DICIEMBRE 2016

OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

Nº	DESCRIPCIÓN	MES	MONTO	PROVEEDOR
1	Pago por concepto de Servicios Profesionales, según Memorando No. USARRHH-600-10-2016.	Diciembre	87,933.36	MARCO VILORIA GOMORA
	TOTAL		86,423.23	

ELABORADO POR:


UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RRHH
HUGO RENE ZACAPA

DICIEMBRE 2016

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA



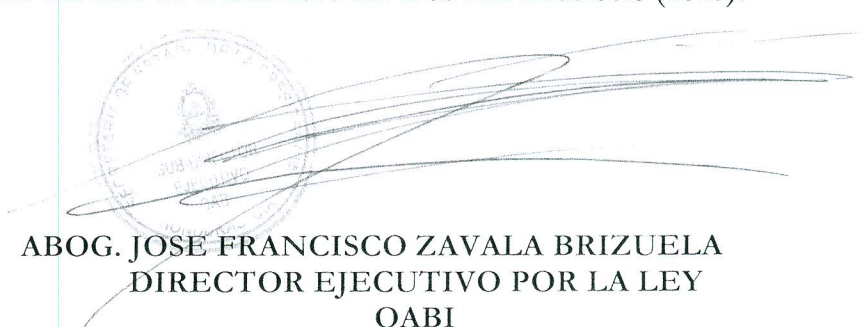
★ ★ ★ ★ ★
OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

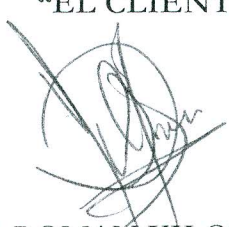
CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
REALIZACION DE ACTOS DE MARTILLERO PARA SUBASTA PÚBLICA,
ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y
EL SEÑOR MARCO VILORIA GOMORA.

Nosotros **JOSE FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1984-05100** y, actuando en su condición de **Director Ejecutivo por Ley de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 003-2012**, de fecha cinco (05) de Enero de dos mil doce (2012) y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, mediante el artículo 19 literales f), m) y x) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República en fecha 7 de Noviembre de 2011, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), con sede en la Colonia América, ave. América Comayagüela Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán quien actúa por sí, y el señor **MARCOS ROMAN VILORIA GOMORA**, quien es mayor de edad, de nacionalidad Mexicana, y con número de pasaporte 07330052847, emitido por los Estados Unidos Mexicanos, actuando por sí, de común acuerdo libre y espontáneamente suscriben el presente **CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MARTILLERO PARA SUBASTA PUBLICA**, para cuyos efectos y de ahora en adelante se denominaran por su orden correlativo así: **“EL CLIENTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, basándose este trato para que cause sus efectos legales consiguientes en las cláusulas que expresamente dicen: **PRIMERA: “EL CONTRATISTA”** manifiesta que cuenta con los elementos tecnoprácticos, humanos y mercantiles, suficientes para proporcionar, servicio al público en la rama de martillero y todo lo que a ello concierne, por tanto con la capacidad de coordinar de la venta de un remate o subasta pública. **SEGUNDA: “EL CLIENTE”** expresa que en virtud de lo manifestado en la cláusula anterior, por este acto contrata los servicios profesionales del Señor Marcos Román Viloria Gomora, hoy denominado **“EL CONTRATISTA”**, para que realice los



servicios profesionales de un martillero para una subasta pública, en donde el presente contrato será denominado **“CONTRATO PARA LA REALIZACION DE ACTOS DE MARTILLERO PARA SUBASTA PÚBLICA”** en el que coordinara los actos de un martillero para subasta pública a llevarse a cabo el día 17 de Diciembre del presente año, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. **TERCERA:** Continua Manifestando **“EL CLIENTE”** que la realización de dichos servicios, conforme presupuesto aprobado por el, describe que el costo de honorarios para tal acto por parte del señor Viloria Gomora es por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 3,733.33)**, al que se le deducirá el 25% que corresponde a la retención sobre impuesto sobre la renta, mas pasaje aéreo de la ciudad de México hacia la ciudad de Tegucigalpa y viceversa así como también viáticos y gastos del viaje como ser hospedaje y alimentación, en donde los últimos valores mencionados serán calculados al momento en que se realice tanto la compra del pasaje aéreo como dichos gastos, pues los mismos pueden variar por el factor cambiante del dólar, el pago por sus honorarios será efectuado al finalizar los servicios prestados.- **CUARTA:** manifiesta **“EL CONSTRATISTA”**, que hará uso de la excelencia coordinación y capacidad para garantizar los mejores resultados que requieren los actos de un martillero en una pública subasta.- **QUINTA:** Los suscritos firmantes declaran que cualquier cambio o modificaciones al presupuesto original por parte de **“EL CLIENTE”** debe ser consultado y aprobado por **“EL CONSTRATISTA”**.- **SEXTA:** ambas partes contratantes se comprometen a proceder con la entera buena fe en el cumplimiento del presente contrato, firmamos el Contrato Privado de Construcción ante los testigos que también suscriben, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los Dos (2) días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciséis (2016).


ABOG. JOSÉ FRANCISCO ZAVALA BRIZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO POR LA LEY
OABI
“EL CLIENTE”


MARCOS ROMAN VILORIA GOMORA
“EL CONSTRATISTA”